

Anejo I
MODELO DE SOLICITUD

	GOBIERNO de CANTABRIA Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad	AYUDAS A LA SUBSIDIACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL		
SOLICITANTE	C.I.F. _____ RAZÓN SOCIAL _____	
AYUDAS SOLICITADAS	Con domicilio social en _____ (localidad) _____ (provincia) _____ _____ (Calle o plaza) _____ (nº) _____ C.P. _____ Teléfono _____ DNI _____	
	COSTE SUBSIDIABLE	CUANTÍA SOPORTADA
	a) Costes financieros derivados de la gestión de LEADER PLUS o PRODERCAN (táchese lo que no proceda) en el periodo ____/____/____ a ____/____/____	
	b) Costes avales anticipos fondos MAPA de LEADER PLUS o PRODERCAN (táchese lo que no proceda) en el periodo ____/____/____ a ____/____/____	
	TOTAL	
DECLARA: Conocer la normativa aplicable a la subsidiación de gastos financieros de los Grupos de Acción Local. AUTORIZA: Al órgano Instructor del expediente para recabar certificados sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. SI * NO * SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública de ayudas a la subsidiación de gastos financieros de los Grupos de Acción Local, anunciada por Orden de fecha ____ de ____ de ____ (BOC de ____/____/____), para lo que acompaña la documentación siguiente:		
Documentación que se presenta:		
Memoria justificativa y explicativa de cada uno de los costes soportados (con cuantificación)		
Certificaciones, por períodos, de las entidades financieras		
Certificaciones del RAF, por períodos, de intereses acreedores		
Certificaciones, por períodos, de las entidades avalistas		
Copia autenticada de las hojas acreditativas del Diario de Contabilidad		
Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social		
Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria		
Otras ayudas que ha solicitado o prevé solicitar (especificar) el Grupo para la misma finalidad: _____		
Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.		
En ____ de ____ de ____ de 2009 El Presidente del Grupo de Acción Local		
Fdo.: _____		
EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD		

Anejo II

RELACIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL GESTORES DE LA INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE ZONAS RURALES PRODERCAN EN CANTABRIA

1. Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS.

- Asociación Desarrollo Territorial Campoo y Los Valles.
- Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa.

2. Programa PRODERCAN.

- Asociación Grupo de Acción Local Comarca Asón-Agüera.
- Asociación Grupo de Acción Local Liébana.
- Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca del Pisueña, Pas y Miera.

09/4250

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/25/2009, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas a las Cooperativas y Asociaciones sin ánimo de lucro del sector pesquero y marisqueo.

El artículo 24.12 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

En este contexto, al objeto de fomentar la realización de proyectos y actividades por parte de las Cooperativas y asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo y con el fin de impulsar su participación dentro de estructuras de integración que permitan acometer el desarrollo del sector pesquero, facilitar la innovación tecnológica y hacer más fluidas sus relaciones con la

Administración, se considera necesario otorgar a estas entidades una ayuda para favorecer este fin.

El Reglamento CE 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, establece en su artículo 7 que deberá tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Tratado de la Unión Europea, en relación con las ayudas estatales del sector pesquero que no sean cofinanciadas por el Fondo Europeo de Pesca.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el art. 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2009, de las ayudas a la promoción y apoyo a las cooperativas del sector pesquero y marisqueo y otras asociaciones sin ánimo de lucro, cuyas actividades y fines interesen al desarrollo de la pesca extractiva profesional y el marisqueo, y cumplan con las condiciones y obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de las presentes ayudas las Cooperativas y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo, que soliciten estas ayudas, cumplan con las condiciones previstas en esta Orden y no concurren en ellas ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006 y en particular:

a) Realizar la actividad específica que fundamente la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante el órgano Instructor la realización de dicha actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión de la ayuda.

c) La presentación de una Memoria de la actividad una vez realizada.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Órgano concedente, así como cualquier otra labor de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

Se consideran actividades subvencionables al amparo de la presente Orden:

a) Promoción de la comercialización y consumo de los productos de la pesca y el marisqueo tales como la asistencia a ferias, certámenes, y participación en programas de fomento de la calidad.

b) Actividades de divulgación, formación y transferencia de tecnología, charlas, cursos, jornadas técnicas, seminarios y publicaciones.

c) Actividades de colaboración con la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, tales como estudios sobre el sector, toma de datos estadísticos y actividades experimentales sobre la pesca y el marisqueo.

d) Asesoramiento externo, asistencia técnica y contable.

Artículo 5.- Cuantía máxima y financiación.

1. La cuantía de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá exceder el 80% del coste de la actividad subvencionada, con un máximo anual por sujeto beneficiario de 20.000 euros.

2. Las subvenciones se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.05.415A.471, correspondiente a Cooperativas del sector pesquero, por un importe total máximo de 60.000 euros y 05.05.415A.482, correspondiente a otras asociaciones, por un importe total máximo de 61.200 euros.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, conforme con el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden, irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Deberán ser firmadas por el presidente de la entidad y presentarse original y copia.

2. Las solicitudes podrán presentarse en la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, calle Gutiérrez Solana, s/n.- Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del CIF.
- b) Programa o memoria de las actividades a realizar o justificación de los gastos realizados conforme establece el artículo 10.2 de esta Orden.
- c) Presupuesto detallado de los gastos.
- d) Certificado del secretario de la entidad asociativa donde conste el número de miembros de la entidad.
- e) Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social (anexo II). En el supuesto de que el solicitante no otorgara expresamente dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.
- f) Ficha de terceros según modelo normalizado (anexo III).

g) Declaración del solicitante de otras ayuda solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto (anexo IV).

4. Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Dirección General de Pesca y Alimentación, podrá solicitar cuanto información y documentación complementaria estime oportuna para la adecuada valoración de las solicitudes presentadas.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación:

Los criterios que se tendrán en cuenta para la priorización de las solicitudes, con una valoración máxima de tres puntos por cada uno de los siguientes conceptos:

- a) Interés del proyecto y de los objetivos propuestos.
- b) Alcance del Programa.
- c) Número de participantes.
- d) Interés social.
- e) Colaboración con la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en la promoción de la actividad pesquera y marisquera.

Artículo 8.- Procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento de concesión será la Dirección General de Pesca y Alimentación. Las

solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de esta Orden, serán valoradas por un Comité de Evaluación compuesto por el director General de Pesca y Alimentación o persona que le sustituya, que actuará como presidente, el jefe de Servicio de Actividades Pesqueras, un técnico de la Dirección General de Pesca y Alimentación y un funcionario de la Dirección General de Pesca y Alimentación, que actuará como Secretario. El órgano instructor, a la vista de la evaluación realizada por el Comité de Evaluación, formulará propuesta de resolución debidamente motivada.

Artículo 9.- Resolución.

1. En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad resolverá y notificará la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

2. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

3. Contra la resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Si la Resolución no fuera expresa, el plazo para interponer recurso de alzada será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa, y frente a la misma sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Artículo 10.- Justificación y pago.

1. Los beneficiarios tendrán de plazo para justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas hasta el 31 de octubre de 2009.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por el Secretario de la Entidad, con el «visto bueno» del presidente, del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o de la conducta objeto de subvención.

b) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados, conformes con el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Memoria de la actividad realizada.

3. Previa solicitud, se podrá anticipar el pago del cien por cien de la cuantía de las subvenciones concedidas sin necesidad de constituir garantía a favor del órgano concedente, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, relativa a la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones.

4. Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta Orden, la ayuda se

reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión en ningún caso dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

5. En el supuesto de que haya percibido ya la totalidad de la subvención, tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en exceso en el plazo de un mes desde que reciba la notificación, de conformidad con el procedimiento de reintegro legalmente establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- Controles.

Además de someterse a las actuaciones de control, seguimiento e inspección previstos por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las ayudas, tienen la obligación de someterse al control que puedan realizar en cualquier momento la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, para comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, aportando cuanta documentación le sea requerida.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas previstas en la presente Orden son compatibles con otras concedidas para el mismo fin, siempre y cuando no suponga una sobrefinanciación, y deberán comunicarse conforme con el modelo normalizado que figura en el anexo IV de la presente Orden. En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por ésta u otras Administraciones o entes públicos, privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 13.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, especialmente si se detectan discrepancias respecto al presupuesto a la hora de justificar los gastos.

Artículo 14.- Supuestos de revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro de la subvención las descritas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y en la Orden de bases y convocatoria de la ayuda.
- El ocultamiento o falseamiento de datos que hayan servido para la concesión de la subvención o para justificar el destino de la misma.
- Destinar la subvención a fines distintos de los que fundamentaron su concesión.
- La negativa a someterse al control de la subvención o realizar acciones que dificulten la misma.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el establecido en los preceptos básicos del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá además de por lo dispuesto en la misma, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La resolución de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden quedará condicionada a la decisión positiva anual de la Comisión Europea sobre compatibilidad de las mismas con el mercado común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, lo cual deberá hacerse constar en la resolución de concesión.

Segunda: Se faculta al director general de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2009.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

GOBIERNO de CANTABRIA		ANEXO I		CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD		
				Dirección General de Pesca y Alimentación		
Registro de Entrada						
Expediente nº:						
SOLICITUD DE AYUDA ORDEN DES/25/2009, DE 16 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2009 DE LAS AYUDAS A LAS COOPERATIVAS DEL SECTOR PESQUERO Y MARISQUERO, Y OTRAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.						
IDENTIFICACIÓN INTERESADO	C.I.F.	Nombre o Razón Social				
	Forma Jurídica	Sector				
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número/Portal	Bloque	Escalera	Piso
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE	Documento Identificativo: Número de Documento					
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número/Portal	Bloque	Escalera	Piso
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico
DECLARA	Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la orden DES/25/2009, de 16 de marzo y se compromete a su cumplimiento.					
	Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.					
	Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.					
	Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.					
SOLICITA	Que según lo previsto en la Orden DES/25/2009, de 16 de marzo le sea concedida una subvención sobre un coste de conformidad con la Orden DES/25/2009.					
	€ de					

DOCUMENTOS ADJUNTOS
☐ Fotocopia compulsada del C.I.F.
☐ Programa o memoria de las actividades a realizar o justificación de los gastos realizados conforme establece el artículo 8.2 de la orden.
☐ Presupuesto detallado de los gastos.
☐ Certificado del Secretario de la Entidad asociativa donde conste el número de miembros de la entidad.
☐ Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar, vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social (Anexo II). En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.
☐ Ficha de terceros según modelo normalizado (Anexo III).
☐ Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto (Anexo IV).

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 18/1998 DE 13 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER MERCANTIL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA NOTIFICA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN SUJETOS AL REGÍSTRON DE DATOS DE CARÁCTER MERCANTIL. LOS DATOS ESTARÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. "TENE DERECHO A ACCEDER A LOS DATOS, RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ LO SOLICITA".

GOBIERNO de CANTABRIA		CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD	
		Dirección General de Pesca y Alimentación	
		ANEXO III	
		FICHA DE TERCERO	
DNINIF		CLASE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
Tipo de Agente [V][E]		Indicador de Cajero [N][S]	
VIA		DIRECCIÓN	
NÚMERO		ESCALERA	
		PISO	
		PUERTA	
CÓDIGO MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO Y OBSERVACIONES			
ORD.	BANCO	OFICINA	DC
Solicitud INTERESADO		Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD	
		ALTA EN SIC	
		Nº exp Fecha	

GOBIERNO de CANTABRIA		CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD	
		Dirección General de Pesca y Alimentación	
		ANEXO II	
		Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS	
AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES			
La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden DES/25/2009, de 16 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas al sector pesquero, para el año 2008, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).			
La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.			
A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA			
RAZÓN SOCIAL			
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)		
B. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)			
APELLIDOS Y NOMBRE			
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE		
FIRMA			
En _____, a _____ de _____ de _____			
NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad			

GOBIERNO de CANTABRIA		CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD	
		Dirección General de Pesca y Alimentación	
		ANEXO IV a la Solicitud de Ayuda	
		Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad	
D/ña _____, con N.I.F. _____, con _____, en representación de la entidad _____, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden DES/25/2009, de 16 de marzo, por la que establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero, y otras Asociaciones sin ánimo de lucro.			
DECLARA:			
☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.			
☐ Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.			
Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión
Lo que declara en _____, a _____ de _____ de _____			
Fdo.:			